



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDCG

Castillo Grande, 04 de julio de 2023.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de junio de 2023, la Opinión Legal N° 077-2023-OAJ-MDCG, sobre modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la municipalidad distrital de Castillo Grande, en el extremo de los procedimientos que a continuación se detalla: PE65785351D, PE657857F96, PE6578505D5, PE657851169, PE65785664D, PE657857552, PE65785E631, el Informe N° 151-2023-MDCG/G/GRL, de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 006-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART/ emitido por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y COED, el anexo 01, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG de fecha 06 de diciembre de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad distrital de Castillo Grande-TUPA aprobado mediante;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 36.1 que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad;

Que, en ese sentido el artículo 37° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, por su parte el numeral 38.1 del artículo 38° de la norma en mención, indica que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el caso de Gobiernos Locales, y que luego de ello, conforme al numeral 38.5, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía; caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1 antes citado, es decir mediante Ordenanza, como es el caso de la presente modificatoria, efectuándose la publicación respectiva;

Que, la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo a lo indicado por la Jefatura de la Unidad de Defensa Civil y COED, mediante los documentos del visto; remitió la propuesta de modificación del TUPA indicando la existencia de vacíos en los procedimientos administrativos, se elimine la autorización del ECSE a más de 3000 personas y la inclusión de los dos procedimientos administrativos, está en función a la Ley del Bodeguero, en cuando al ECSE solo nos compete hacer las ECSE hasta las 3000 personas en un evento deportivo, cuando supera los 3000 es competencia de la municipalidad provincial de Leoncio Prado por mandato del D.S. N° 02-2018-PCM, se propone la implementación de la Ley del Bodeguero-Ley N° 30877, los que cuentan hasta los 50 m2, el administrado no pague por la inspección, de acuerdo al D.S. N° 043-2021- se debe evitar los tramites burocráticos, dilatorios al solicitar los Boucher;

Que, en este contexto, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario modificar el TUPA vigente de la Municipalidad de Castillo Grande, adecuando la denominación de los procedimientos, incorporación de procedimientos, base legal, requisitos, calificación, plazos, autoridad competente para resolver e instancias de resolución de recursos y otros, en beneficio de los administrados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; numeral 36.1 del artículo 36° y el numeral 38.5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la municipalidad distrital de Castillo Grande aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG de fecha 06 de diciembre de 2021, en el extremo de los procedimientos que a continuación se detalla: PE65785351D, PE657857F96, PE6578505D5, PE657851169, PE65785664D, PE657857552, PE65785E631, el anexo N° 1 el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Jefe de la Unidad de Defensa Civil y COED, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario regional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>. con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a los principios de publicidad y legalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
-----  
Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande